



LIBRO DE SANCIONES

para las Competiciones Municipales

El presente libro de sanciones tiene como objetivo especificar y cuantificar las sanciones que se aplican a los infractores, tanto de la normativa general como de los reglamentos disciplinarios de las diferentes federaciones deportivas.

Capítulo 1 – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1

El ámbito de aplicación de este libro de sanciones se limita a las competiciones organizadas por la concejalía de deportes de Móstoles.

Artículo 2

Los órganos de disciplina deportiva ejercerán su potestad sobre todas aquellas entidades y personas que forman parte de las competiciones deportivas municipales: equipos, responsables de los mismos, delegados, técnicos, jugadores y componentes de la organización arbitral, incluso cuando sus actos sancionables sean cometidos fuera del ejercicio de sus funciones y una vez terminado el partido.

Artículo 3

La potestad disciplinaria corresponde:

- A los árbitros durante el desarrollo de los encuentros.
- A los comités de competición y apelación posteriormente a los partidos.
- A la organización como decisión definitiva.

Artículo 4

El régimen disciplinario regulado en este libro de sanciones, no exime de la responsabilidad civil o penal ordinaria en que puedan incurrir las personas físicas o jurídicas afectadas por sus propias acciones y/u omisiones.

Artículo 5

Las infracciones cometidas por los equipos participantes en las competiciones municipales, que no estén reflejadas en el libro de sanciones y/o reglamentos federativos, quedaran a criterio de los comités disciplinarios y la organización.

Artículo 6

Para las sanciones individuales, los comités podrán consultar, si lo consideran oportuno, los reglamentos disciplinarios de la federación madrileña de los diferentes deportes, sobre los casos no especificados tanto en el libro de sanciones como en la normativa general de campeonatos.

Artículo 7

La Organización será el organismo que decida, en última instancia sobre todas las cuestiones de las competiciones municipales.

Capítulo 2 – NORMAS GENERALES.

Artículo 8

Son infracciones a las reglas de juego o competición, las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.



Artículo 9

Cualquier sanción especificada en el libro de sanciones, será de aplicación a equipos, responsables, delegados, entrenadores, jugadores y árbitros que, aunque no participen en el encuentro o competición, se encuentren en el recinto deportivo donde se celebren los partidos.

Artículo 10

Se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes para la sanción disciplinaria, pudiendo disminuir o aumentar las sanciones a imponer.

10.1.- Serán circunstancias atenuantes:

- No haber sido sancionado anteriormente.
- El arrepentimiento espontáneo.
- Haber precedido provocación suficiente.
- Comportamiento del equipo.

10.2.- Serán circunstancias agravantes:

- Ser reincidentes en sanciones: cuando el autor de la falta hubiera sido sancionado con anterioridad durante la temporada por otra sanción igual o de análoga naturaleza.
- Provocar la suspensión o el desarrollo normal de un encuentro por la falta cometida o la reiteración de faltas.
- Comportamiento del equipo.

Capítulo 3 – SANCIONES.

Artículo 11

Las sanciones que se pueden imponer con arreglo al libro de sanciones son:

11.1.- A los equipos:

- Pérdida del encuentro o la eliminatoria.
- Descuento de puntos de la clasificación.
- Descuento de parte o toda la cantidad de la fianza.
- Expulsión o descalificación de la competición.
- Faltas antideportivas

11.2.- A los jugadores, entrenadores, delegados y árbitros:

- Inhabilitación, suspensión o privación de la licencia de participación con carácter temporal o definitivo, en proporción a la gravedad de las infracciones cometidas.

Artículo 12

Las sanciones impuestas se cumplirán de forma inmediata a su envío por mail a los responsables de los equipos. Dicha sanción se empezará a cumplir en el siguiente partido en el que participe el equipo, aunque haya un cambio de competición ya sea al inicio o durante el cumplimiento de la sanción (liga, copa o supercopa). No existirá suspensión cautelar.

12.1.- Aquellas sanciones que supongan 4 o más jornadas, o la suma de sanciones sea igual o superior a 4 jornadas se tendrán que cumplir en todos los equipos donde el jugador participe dentro de la competición municipal de Móstoles, independientemente del deporte que se trate. Siendo obligación de los jugadores sancionados y los equipos donde esté inscrito, controlar el cumplimiento de dicha sanción.

12.1.1.- El incumplimiento de este artículo se considerará alineación indebida en todos los partidos donde participe, con todas las sanciones que ella conlleve.

Artículo 13

Cuando al término de una temporada, el sancionado tuviera jornadas de sanción pendientes de cumplimiento, se cumplirán a partir de la temporada siguiente.

Artículo 14

Un jugador sancionado podrá cambiar de equipo, pero deberá cumplir la sanción en su nuevo equipo.



Artículo 15

Las sanciones impuestas a los responsables de los equipos, delegados y/o entrenadores serán castigadas con el doble de las impuestas a los jugadores.

Artículo 16

Cuando un jugador, técnico, delegado, etc. sea expulsado del terreno de juego por doble tarjeta amarilla, tarjeta roja directa por cuestión técnica, falta descalificante o cualquier otro concepto técnico y/o disciplinario que se utilice en cada deporte, será sancionado con, al menos un (1) jornada de suspensión.

Artículo 17

Si un jugador, entrenador, delegado, etc. fuera inscrito en el acta del partido, juegue o no (en el caso del jugador), estando suspendido para jugar o para participar en ese encuentro, no será responsabilidad del árbitro ni del auxiliar de mesa, sino única y exclusivamente del responsable del equipo, derivando en las siguientes consecuencias:

- El partido en el que se le inscribe irregularmente, no contabilizará para reducir la sanción pendiente.
- El jugador, entrenador, delegado, etc. será sancionado nuevamente con dos (2) jornadas más de suspensión, sumándolos a los que ya tenía.
- El equipo será sancionado por alineación indebida.

Capítulo 4 – FALTAS COMETIDAS POR LOS EQUIPOS.

Artículo 18

Los equipos participantes en el campeonato municipal son los responsables del comportamiento de todos los componentes del equipo, así como de los seguidores y animadores del mismo. También son responsables de la correcta tramitación y utilización de los documentos del equipo y sus componentes.

Artículo 19

Es responsabilidad de los equipos que todos sus jugadores salgan al terreno de juego debidamente uniformados (camiseta y pantalón del mismo color) según la normativa vigente. El incumplimiento de esta uniformidad supondrá sanción para el equipo, independientemente de la sanción que suponga para el jugador que no respete este punto de la normativa.

19.1.- La falta de uniformidad de los jugadores, siempre a criterio del comité de competición, se basará en la reiteración de esta falta, de la siguiente manera:

19.1.1.- Primera falta de uniformidad: aviso al equipo de la falta cometida.

19.1.2.- Segunda falta de uniformidad: apercibimiento de sanción al equipo de la falta cometida.

19.1.3.- Tercera y siguientes faltas de uniformidad: falta antideportiva por cada partido reincidente en la falta, acumulable a las que tuviera por esta u otras cuestiones.

19.1.4.- En el caso de que un partido no se pueda disputar por falta de uniformidad de un equipo dicho equipo será sancionado con la pérdida del partido con un resultado de 6-0.

Artículo 20

Las incidencias ocasionadas por los seguidores identificados del equipo o cualquier persona no inscrita en acta y que permanezcan en la pista o terreno de juego serán sancionables en función de la gravedad de las mismas y a criterio del comité de competición.

20.1.- Dependiendo de la gravedad de los incidentes de los seguidores y la reiteración de las incidencias y a criterio del comité de competición, podrá derivar en las siguientes sanciones:

20.1.1.- Apercibimiento de sanción al equipo.

20.1.2.- Falta antideportiva, acumulable a las que tuviera por esta u otras cuestiones.

20.1.3.- Pérdida del partido con el resultado de 6-0 (en fútbol sala, fútbol 11, fútbol 7 y voleibol (25-0 25-0 15-0)) o 20-0 (baloncesto), siempre que el resultado no sea superior a favor del equipo no sancionado, en tal caso se mantendría el resultado.

20.1.4.- Descuento de 1 a 3 puntos en la clasificación general.



20.1.5.- Pérdida del 50% de la fianza, que deberá ser repuesta en su totalidad según el plazo indicado en el artículo 27.

20.1.6.- Expulsión de la competición.

Artículo 21

Será sancionable, en función de su gravedad, y a criterio del comité de competición, la tramitación incorrecta de las licencias deportivas, así como la falsificación de la documentación de delegados, entrenadores y/o jugadores del equipo

21.1.- Dependiendo de la gravedad en la tramitación de licencias y/o falsedad documental, podrá derivar en las siguientes sanciones, a criterio del comité de competición:

21.1.1.- Aviso de la infracción.

21.1.2.- Apercibimiento al equipo.

21.1.3.- Falta antideportiva, acumulable a las que tuviera por esta u otras cuestiones.

21.1.4.- Expulsión de la competición.

Artículo 22

Cuando el comité de competición resuelva sancionar a un equipo con alineación indebida de uno o varios de sus jugadores, se le podrán aplicar las siguientes sanciones:

22.1.- Pérdida del partido con el resultado de 6-0 (en fútbol sala, fútbol 11, fútbol 7 y voleibol (25-0 25-0 15-0)) o 20-0 (baloncesto), siempre que el resultado no sea superior a favor del equipo no sancionado, en tal caso se mantendría el resultado.

22.2.- Descuento de 1 a 3 puntos de la clasificación general, a criterio del comité de competición, cuando la competición fuera por el sistema de liga.

22.3.- Pérdida de la eliminatoria cuando la competición fuera por el sistema de copa.

22.4.- Sanción con una falta antideportiva, acumulable a las que tuviera por esta u otras cuestiones.

22.5.- Descuento del 50% de la fianza, que deberá ser repuesta en su totalidad, de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 27.

22.6.- A criterio del comité de competición se le podría sancionar al delegado y/o al responsable del equipo, si se considera que su actuación fuera sancionable.

Artículo 23

La incomparecencia a los partidos se puede considerar total (cuando no se presenta ningún jugador a la hora del encuentro) o parcial (cuando se presenta un número insuficiente de jugadores para poder comenzar el encuentro o no tengan los suficientes para continuarlo), siendo los jugadores mínimos los siguientes:

- fútbol-11 7 jugadores.
- fútbol-7 5 jugadores.
- fútbol-sala 4 jugadores.
- baloncesto 5 jugadores.
- voleibol 4 jugadores

23.1.- Cuando el Comité de Competición resuelva sancionar a un equipo por Incomparecencia, se le podrán aplicar las siguientes sanciones:

23.1.1.- Pérdida del partido con el resultado de 6-0 (en fútbol sala, fútbol 11, fútbol 7 y voleibol (25-0 25-0 15-0)) o 20-0 (baloncesto), siempre que el resultado no sea superior a favor del equipo no sancionado, en tal caso se mantendría el resultado.

23.1.2.- Descuento de 1 punto (incomparecencia parcial) o 2 puntos (incomparecencia total) en la clasificación general, cuando la competición fuera por sistema de liga.

23.1.3.- Pérdida de la eliminatoria cuando la competición fuera por sistema de copa.

23.1.4.- Sanción con una falta antideportiva, acumulable a las que tuviera por esta u otras cuestiones.



23.1.5.- Descuento del 50% de la fianza, que deberá ser respuesta en su totalidad, en los plazos establecidos en el artículo 27.

23.1.6.- La cuarta incomparecencia de un equipo durante la temporada conllevará su expulsión.

23.1.7.- A criterio del Comité de Competición se le podría sancionar al delegado y/o al responsable del equipo, sí se considere que su actuación fuera sancionable.

23.2.- El comité de competición decidirá si se considera incomparecencia parcial, cuando por circunstancias del partido (expulsiones, lesiones (reales o no), etc.) hubiera que suspender el mismo, al quedar uno o los dos equipos con menos de los jugadores mínimos para continuar jugando. El comité valorará el acta del partido, informe de lesiones, etc. para decidir sobre la incomparecencia y sanciones que pudieran derivar (que podrán ser todas, alguna o ninguna sanción). No se podrá continuar cuando el número de jugadores sea menor de:

- fútbol-11 7 jugadores.
- fútbol-7 5 jugadores.
- fútbol-sala 4 jugadores.
- baloncesto 2 jugadores.
- voleibol 2 jugadores.

23.3.- Si algún equipo no va a poder presentarse y avisa antes de las 14 horas del miércoles anterior a la celebración de la jornada, a través de mail al correo campeonatos@mostoles.es:

23.3.1.- La primera vez conllevará la pérdida del partido con resultado de 6-0 (en fútbol sala, fútbol 11, fútbol 7), voleibol (25-0 25-0 15-0) o 20-0 (baloncesto).

23.3.2.- La segunda vez conllevará la pérdida del partido con resultado de 6-0 (en fútbol sala, fútbol 11, fútbol 7), voleibol (25-0 25-0 15-0) o 20-0 (baloncesto) y una falta antideportiva.

23.3.3.- La tercera vez conllevará la pérdida del partido con resultado de 6-0 (en fútbol sala, fútbol 11, fútbol 7), voleibol (25-0 25-0 15-0) o 20-0 (baloncesto), una falta antideportiva y la pérdida del 25% de la fianza, que deberá ser repuesta en su totalidad dentro del plazo que se indica en el artículo 27.

23.3.4.- La cuarta vez conllevará la expulsión del equipo de la competición.

23.3.5.- En el caso de que el partido sea de copa o supercopa conllevará la pérdida de la eliminatoria.

Artículo 24

Las incidencias ocasionadas antes, durante y/o después de los encuentros, dentro o fuera del terreno de juego, de forma colectiva por algunos o todos los componentes de los equipos serán sancionadas de la siguiente manera:

24.1.- Agresión al árbitro:

- Expulsión de los equipos infractores para la presente temporada y/o por el número de temporadas que el comité de competición resuelva.
- Pérdida del 100% de la fianza, que deberá ser repuesta en su totalidad en el plazo establecido en el artículo 27.
- El comité de competición considerará extender la sanción al responsable del equipo, delegado, entrenador y/o jugadores.
- Pérdida del partido con el resultado de 6-0 al equipo infractor (en fútbol sala, fútbol 11, fútbol 7 y voleibol (25-0 25-0 15-0)) o 20-0 (baloncesto), siempre que el resultado no sea superior a favor del equipo no sancionado, en tal caso se mantendría el resultado.

24.2.- Intento de agresión o agresión no consumada al árbitro:

- A criterio del Comité de Competición se sancionará desde una falta antideportiva hasta la expulsión de los infractores (jugadores o equipo) para la presente temporada y/o por el número de temporadas que el comité considere.
- Si equipo infractor no fuera descalificado, se le daría el partido por perdido con el resultado de 6-0 (en fútbol sala, fútbol 11, fútbol 7 y voleibol (25-0 25-0 15-0)) o 20-0 (baloncesto), siempre que el resultado no sea superior a favor del equipo no sancionado, en tal caso se mantendría el resultado.



- Pérdida del 100% de la fianza, que se deberá reponer en su totalidad en el plazo indicado en el artículo 27.
- El comité de competición considerará extender la sanción al responsable del equipo, delegado, entrenador y/o jugadores.

24.3.- Tumulto entre jugadores, donde hay que determinar la culpabilidad de cada uno de los equipos implicados en el tumulto para aplicar las sanciones correspondientes, que teniendo en cuenta su gravedad, podrá ser sancionado con:

24.3.1.- Una falta antideportiva, acumulable a las que tuviera por esta u otras cuestiones.

24.3.2.- Pérdida del 50% de la fianza, que será repuesta en su totalidad en el plazo indicado en el artículo 27.

24.3.3.- Si la competición es por sistema de Liga, descuento de tres puntos de la clasificación general.

24.3.4.- Si la competición es por sistema de Copa, pérdida de la eliminatoria.

24.3.5.- Si hay que suspender el partido:

- Se dará por perdido el partido a los equipos considerados culpables.
- Se aplicará una segunda falta antideportiva, acumulable a las que tuviera por esta u otras cuestiones.

24.3.6.- Expulsión de la competición

24.4.- Intento de agresión entre jugadores o cuerpo técnico o delegados:

- Se sancionará de dos a cuatro jornadas.

24.5.- Agresión entre jugadores o cuerpo técnico o delegados:

- Se sancionará de cinco a dieciséis jornadas.

24.6.- El jugador que reciba una segunda sanción de 10 o más jornadas será expulsado de todas las competiciones municipales durante 10 años.

24.7.- Si un equipo es expulsado de la competición y posteriormente es readmitido no recuperará los partidos no jugados en ese periodo, dichos partidos se les dará por perdidos con un resultado de 6-0 y no podrán optar a los trofeos de equipo máximo goleador/anotador, equipo menos goleado/anotado y deportividad.

Artículo 25

La acumulación de faltas antideportivas por cualquiera de las razones especificadas en la normativa general y el libro de sanciones, supondrán estas sanciones en caso de no ser sancionados de forma específica por las infracciones cometidas.

25.1.- Primera falta antideportiva: apercibimiento de sanción.

25.2.- Segunda falta antideportiva: pérdida del 50% de la fianza, de deberá ser repuesta en su totalidad en los plazos marcados en el artículo 27.

25.3.- Tercera falta antideportiva: pérdida del 100% de la fianza, que deberá ser repuesta en su totalidad en los plazos marcados en el artículo 27.

25.4.- Cuarta falta antideportiva: apercibimiento de descalificación y pérdida del 100% de la fianza, que deberá ser repuesta en su totalidad en los plazos marcados en el artículo 27.

25.5.- Quinta falta antideportiva: descalificación del equipo para la presente temporada, y por lo menos, para la temporada siguiente.

Artículo 26

Los árbitros entregarán a los equipos un documento donde se les indicará el incumplimiento de las normas de banquillo realizado, y el duplicado lo entregará o mandará por mail en la oficina de campeonatos.

26.1.- Primera y segunda falta: apercibimiento.

26.2.- Tercera y cuarta ocasión: pérdida del 50% de la fianza, que deberá ser repuesta en su totalidad en los plazos marcados en el artículo 27.

26.3.- Quinta y sexta ocasión: pérdida del 100% de la fianza, que deberá ser repuesta en su totalidad en los plazos marcados en el artículo 27.

26.4.- Séptima y sucesivas: pérdida del 100% de la fianza, que deberá ser repuesta en su totalidad en los plazos marcados en el artículo 27 y descuento de un punto en la clasificación general.



Artículo 27

Las sanciones económicas impuestas contra la fianza de los equipos, deberán pagarse en los quince días siguientes a la publicación del comité de competición o apelación, pasado ese tiempo y hasta que no sean abonadas, no se les mandará árbitro y el partido se dará por disputado con el resultado de 6-0 (en fútbol sala, fútbol 11, fútbol 7 y voleibol (25-0 25-0 15-0)) o 20-0 (baloncesto) a favor del equipo contrario.

Capítulo 5 – FALTAS INDIVIDUALES. (Jugadores, Entrenadores, Delegados)

Artículo 28

La calificación de las sanciones y la gravedad de las mismas a nivel individual (jugadores, entrenadores y/o delegados), se podrán realizar en función de los reglamentos disciplinarios de las diferentes federaciones madrileñas de cada disciplina deportiva en los supuestos no contemplados en la Normativa General de Campeonatos Municipales ni en el Libro de Sanciones.

Artículo 29

Las incidencias ocasionadas antes, durante y/o después de los encuentros, dentro o fuera del terreno de juego, de forma individual por jugadores, entrenadores, delegados, etc., serán sancionadas con la aplicación de los siguientes artículos:

29.1.- Agresión al árbitro:

- 29.1.1.-** Expulsión de 10 años al agresor para todas las competiciones de Móstoles.
- 29.1.2.-** Sanción al equipo con la pérdida del 100% de la fianza, que tendrá que ser repuesta en su totalidad en los plazos marcados en el artículo 27.
- 29.1.3.-** Sanción al equipo con el descuento de 6 puntos de la clasificación general.
- 29.1.4.-** Pérdida del partido con el resultado de 6-0 al equipo infractor (en fútbol sala, fútbol 11, fútbol 7 y voleibol (25-0 25-0 15-0)) o 20-0 (baloncesto), siempre que el resultado no sea superior a favor del equipo no sancionado, en tal caso se mantendría el resultado.
- 29.1.5.-** El comité de competición considerará la posibilidad de extender la sanción de 10 años al responsable del equipo, delegado y/o entrenador del equipo.

29.2.- Intento de agresión al árbitro:

- 29.2.1.-** Se considerará falta grave, y será castigada con la suspensión de seis a doce encuentros, a criterio del comité de competición.
- 29.2.2.-** Sanción al equipo con la pérdida del 50% de la fianza, que deberá ser repuesta en su totalidad en los plazos marcados en el artículo 27.

29.3.- Agresión al árbitro por un seguidor de un equipo, siendo identificado, antes, durante o después del partido y dentro o fuera del terreno de juego:

- 29.3.1.-** Sanción al equipo con la pérdida del 100% de la fianza, que deberá ser repuesta en su totalidad en los plazos marcados en el artículo 27.
- 29.3.2.-** Pérdida del partido con el resultado de 6-0 al equipo infractor (en fútbol sala, fútbol 11, fútbol 7 y voleibol (25-0 25-0 15-0)) o 20-0 (baloncesto), siempre que el resultado no sea superior a favor del equipo no sancionado, en tal caso se mantendría el resultado.
- 29.3.3.-** Sanción al equipo con el descuento de 3 puntos de la clasificación general.
- 29.3.4.-** El Comité de Competición considerará la posibilidad de extender la sanción a 10 años al responsable del equipo, delegado y/o entrenador del equipo.
- 29.3.5.-** Prohibición al seguidor en cuestión, de la entrada a las instalaciones durante la celebración de las competiciones municipales.



29.4.- Intento de agresión al árbitro por un seguidor de un equipo, siendo identificado claramente, antes, durante o después del partido y dentro o fuera del terreno de juego:

29.4.1.- Sanción al equipo con la pérdida del 50% de la fianza, que deberá ser repuesta en su totalidad en los plazos marcados en el artículo 27.

29.4.2.- Prohibición al seguidor en cuestión, de la entrada a las instalaciones durante la celebración de las competiciones municipales.

Capítulo 6 – FALTAS DE LOS ARBITROS.

Artículo 30

Los árbitros serán sancionados por los comités cuando falten a sus obligaciones como responsables del correcto desarrollo de los partidos.

Artículo 31

Los árbitros nunca podrán ser sancionados por las decisiones técnicas que tomen durante los partidos, a menos que se demuestre mala práctica intencionada en sus decisiones.

Artículo 32

Los árbitros podrán ser sancionados por falta de puntualidad, condiciones personales, incorrecta redacción del acta, mal comportamiento, omisión de información en las actas, etc.

Artículo 33

Los árbitros serán sancionados a criterio de los comités cuando cometan infracciones sobre sus responsabilidades y de diferentes formas, según la gravedad de sus errores y las consecuencias que estos errores hayan producido en el correcto desarrollo de las competiciones.

33.1. La escala de sanciones que aplicarán los comités con relación a las infracciones de los árbitros se ajustará a los siguientes niveles:

- Apercibimiento por escrito del error o errores cometidos.
- Sanción de una a cinco jornadas sin arbitrar. Esta sanción será extensible a todos los deportes en los que este arbitrando.
- Expulsión de los colectivos arbitrales a los que pertenezca y que estén relacionados con las competiciones municipales de Móstoles.